## **AVISO No. 0540**

## 06 de Junio de 2018

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **YENIFER TORRES VALENZUELA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

RESOLUCIÓN PQRDS 2024 DEL 28 DE MAYO DE 2018

Persona a notificar:

YENIFER TORRES VALENZUELA

Dirección de notificación usuario

ET 2 MZ B CASA 7 EL POBLADO

Funcionario que expidió el acto:

LUISA FERNANDA GIL

Cargo:

Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA Dirección Comercial EPA E.S.P Armenia, 05 de Junio de 2018

Señora: YENIFER TORRES VALENZUELA ET 2 MZ B CASA 7 EL POBLADO Correo:yenifer.torres.valenzuela@hotmail.com Teléfono: 3147346965-7482416
Armenia Quindío
ASUNTO: Notificación por Aviso RESOLUCIÓN PQRDS 2024 DEL 28 DE MAYO DE 2018.
Cordial Saludo,
Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0540 correspondiente a la <b>RESOLUCIÓN PQRDS 2024 DEL 28 DE MAYO DE 2018</b> . "POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 100645"
Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.
Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA Dirección Comercial EPA E.S.P OFICIO PORDS-2024

Armenia, 28 de Mayo de 2018

Señora:

YENIFER TORRES VALENZUELA
BARRIÓ EL POBLADO ETAPA 2 MZ B CASA 7
Teléfono: 3147346965- 7482416
Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta SOLICITUD 1081

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 15 de marzo de 2018, mediante correo electrónico, donde manifiesta "buenas noches, el día de hoy se realizo pago de la factura # 100645 de la vivienda ubicada en el barrio el poblado mz B casa 7 segunda etapa de la ciudad de armenia. Factura que se encontraba en mora por un valor de 63.106 pesos la cual se pudo cancelar el día de hoy.

Mi inquietud es que en el documento que se encontró en la vivienda del reporte de la visita la fecha de vencimiento dice que 18 de mayo y el día de hoy es martes 15. Siendo el día de hoy el primer día hábil de la semana puesto que el día de ayer fue festivo y apenas el día de hoy fue fecha de pago.

Me encuentro inconforme por que las dos líneas que encontré al respaldo de la factura no me fue posible la comunicación en reiteradas ocasiones marque y nunca obtuve una comunicación. mi pregunta es la siguiente en caso de presentarse un daño con la tubería quien contesta o quien soluciona si no contestan las líneas telefónicas. Se marco a los teléfonos 116 y al fijo 7397084.

Adjunto soportes de la factura cancelada el día de hoy y el soporte que dejo la persona que visito e suspendió el servicio"

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **Matrícula 100645**, se observa que dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto.

Que en cuanto a que la factura N. 100645, presentaba una mora por valor de \$63.106 y este se cancelo el día 15 de Mayo del presente año, se le informa al usuario que después de revisado el sistema se pudo constatar que dicha afirmación es correcta.

Que en cuanto al vencimiento del pago, se le informa a la usuaria, señora YENIFER TORRES VALENZUELA, que la entidad le informa en la emisión de la factura el pago oportuno y fecha de suspensión, medio que dispone la empresa para informar, tanto de los consumos y el servicio de aseo y para cualquier información relacionada con la entidad prestadora del servicio Empresas Públicas de

Armenia E.P.A E.S.P, así mimo en la factura se encuentra un ítem que dice "Suspensión a partir de", con esto la entidad le está informando al usuario la fecha en la cual empezara a realizar las ordenes de suspensión, como se señala a continuación;



Que dado que el predio identificado con **Matricula 100645**, se encontraba en mora de dos meses, el pago de este debía de ser INMEDIATO, por tanto la entidad procedió a ordenar suspensión del servicio, el cual estaba en los términos oportunos para realizar dicha orden.

Informar a la usuaria, señora **YENIFER TORRES VALENZUELA**, que debe tener en cuenta que por el no pago oportuno de las obligaciones, la cual el usuario tiene con la entidad prestadora de servicio, la empresa está en la obligación de suspender o terminar el contrato. Llevando a cabo la suspensión del servicio, como lo establece El Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P *'Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a* 

(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: <u>a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.</u>

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente. Suspensión por incumplimiento. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el

contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.

Se recomienda a la señora **YENIFER TORRES VALENZUELA**, cancelar en los términos que la entidad señala en la factura de cada mes para evitar así cobros adicionales.

Que en cuanto a que se presente un daño con la tubería, se le informa, que se debe comunicar con el Teléfono 7452321 o 7450999, Extensión 101

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

## **LUISA FERNANDA GIL**

Contratista Dirección Comercial EPA ESP